	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO</b>	FECHA DE CREACIÓN: 09/09/2022
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A

**ACUERDO No. 003  
(27 de octubre de 2022)**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, en uso de las facultades legales que le confiere el Estatuto vigente y el Decreto 1481 de 1989, Ley 454 de 1998 y en especial la Circular Básica Contable y Financiera actualizada por medio de la Circular Externa 22 de 2020 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que en Asamblea General Ordinaria de Delegados, en sesión del 26 marzo de 2022, el órgano de dirección aprobó la creación del Fondo Mutual Solidario.
- b) Que las organizaciones solidarias podrán constituir y administrar fondos mutuales para la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo V - numeral 3.
- c) Que el amparo mutual presupone un convenio o contrato de asociación del cual emana la obligación de cotizar o contribuir y el derecho de auxilio.
- d) Que de conformidad con el artículo 82 del Estatuto de Fondecocom es función de la Junta Directiva expedir los reglamentos necesarios para la organización de los diferentes servicios que se ofrecen.

**ACUERDA:**


**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°. OBJETIVO:** Garantizar el adecuado uso de los recursos del Fondo Mutual Solidario que tiene como fin promover el modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas de Fondecocom, creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su grupo familiar que contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, a través de actividades, auxilios y beneficios alrededor de la previsión y la solidaridad.

**ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Los recursos del Fondo Mutual Solidario, por regla general, serán destinados a los asociados y sus beneficiarios que al momento de su utilización se encuentren al día con sus obligaciones, en los términos y condiciones señalados en el presente reglamento. No obstante, los beneficios podrán extenderse a los integrantes de la familia del asociado que conforman su núcleo familiar de acuerdo con el Artículo 12 del Estatuto así:

**“1. Para asociados solteros, sin hijos:** serán los padres biológicos o adoptivos sin límite de edad, los hermanos huérfanos hasta 25 años que tengan buen estado de

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO</b>	FECHA DE CREACIÓN: 09/09/2022
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A

salud y/o los hermanos huérfanos discapacitados que les impida trabajar sin límite de edad, que dependan económicamente del asociado mediante declaración extra-juicio notarial.

**2. Para asociados con hijos y/o casados o con compañero permanente como lo indica la ley:** será el integrado por su cónyuge o compañero permanente, sus padres biológicos o adoptivos sin límite de edad y sus hijos hasta los 25 años, que dependan económicamente de él. También forman parte del grupo familiar los hijos y hermanos en situación de discapacidad que les impida trabajar sin límite de edad. Se incluirán a los hijastros siempre y cuando éstos estén registrados como beneficiarios del Asociado en la Caja de Compensación a la que esté afiliado o mediante declaración extra-juicio.

**3. Para asociados sin familiares:** En caso de que el asociado no cuente con ninguno de los anteriores beneficiarios, podrá incluir hasta máximo 2 beneficiarios, comprobando legalmente la dependencia económica del asociado, mediante declaración extra-juicio.


**Parágrafo:** La discapacidad permanente que le impida trabajar deberá estar certificada por una entidad competente”.

**ARTÍCULO 3°: REQUISITOS:** Para acceder a los beneficios del Fondo Mutual Solidario, el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos	Auxilios	Pólizas	Bono Solidario
Haber realizado el primer aporte como asociado a Fondecop	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
Haber realizado la contribución al Fondo Mutual Solidario	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
Estar Al día en sus obligaciones	<b>SI</b>	<b>N/A</b>	<b>SI</b>
Actualización de Datos (vigente)	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>
Antigüedad como asociado	<b>SI</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

**ARTÍCULO 4°: DEFINICIONES:** Para efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Auxilio:** Beneficio económico que brinda Fondecop a un asociado con el propósito de contribuir a la solución de situaciones específicas contempladas en este reglamento.
- b) **Calamidad:** Hecho súbito, imprevisto, inesperado e infortunado, ajeno a la voluntad del asociado, que afecta negativamente su salud o la de sus familiares y/o su situación económica y patrimonio.

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO</b>	FECHA DE CREACIÓN: 09/09/2022
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A


- c) **Catástrofes:** Casos fortuitos como incendios, explosiones, inundaciones o daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza.
- d) **Contribución:** Cuota mensual obligatoria, no reembolsable, que aporta el asociado y que le da el derecho a recibir los beneficios del Fondo Mutual Solidario.
- e) **Enseres básicos:** Son artículos o electrodomésticos esenciales para suplir las necesidades básicas como: cama, colchón, nevera, estufa.
- f) **Fondo Mutual Solidario:** es un Fondo Pasivo de carácter agotable. En este se colocan los recursos con destino a atender situaciones de solidaridad y previsión en beneficio de los asociados y su grupo familiar.
- g) **Reticente:** Hecho de insinuar o no decir directamente algo, generalmente con intención maliciosa.
- h) **Seguro:** Amparo contractual mediante el cual una compañía aseguradora se obliga con un asegurado a pagar una indemnización por un daño específico.
- i) **PBS:** Plan de Beneficios en Salud
- j) **PAS:** Planes Adicionales de Salud (Incluye los planes complementarios, pólizas y medicinas prepagadas).
- k) **PAI:** Programa de atención inmunodeficiencia.
- l) **S.M.M.L.V.:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

**ARTÍCULO 5°: ADMINISTRACIÓN:** Los recursos del Fondo Mutual Solidario serán administrados y ejecutados por el Representante Legal de Fondecop, con el apoyo del Comité de Bienestar, quienes serán los responsables de la debida ejecución de los recursos.

**ARTÍCULO 6°. DISPONIBILIDAD:** Todas las erogaciones y auxilios que se otorguen a través del Fondo Mutual Solidario quedarán condicionados en su cuantía a la disponibilidad de recursos que posea Fondecop. En consecuencia, no habrá lugar a exigencias de otorgamiento de los auxilios previstos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 7°: INFORMES:** Trimestralmente la administración del Fondo elaborará y presentará a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de la ejecución del Fondo Mutual Solidario.

**ARTÍCULO 8°: TRAMITE Y DESEMBOLSOS:** Los trámites para solicitud de auxilios, se realizarán a través de la oficina virtual salvo que Fondecop disponga de otro medio, los desembolsos de los auxilios se realizarán directamente a la cuenta de ahorros a la vista del asociado en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación del auxilio.

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO</b>	FECHA DE CREACIÓN: 09/09/2022
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A

**Parágrafo:** El asociado debe asumir la retención en la fuente que se genere por el desembolso de un auxilio que supere las bases establecidas en el estatuto tributario vigente.

**ARTÍCULO 9°: DOCUMENTOS SOPORTE:** Los documentos soporte exigidos para sustentar la veracidad del hecho no podrán tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario al momento de la radicación y podrán ser sometidos a comprobación por parte de la Gerencia o del Comité de Bienestar Social.

**Parágrafo:** Fondecop podrá exigir cualquier otro documento que a bien considere necesario para que quede demostrada la veracidad del hecho. En estos casos el asociado dispondrá de treinta (30) días calendario para presentar dicho documento.

**Parágrafo 1:** Para el auxilio por incapacidad temporal inicial y para el auxilio de prórroga de incapacidad del asociado, se contarán los 30 días calendario a partir del último día de incapacidad.


**Parágrafo 2:** Para el auxilio de prórroga de incapacidad del asociado, se aprobará una discontinuidad máxima de 30 días calendario a partir del último día de la incapacidad anterior, siempre y cuando sea por el mismo diagnóstico o por complicaciones derivadas de la enfermedad inicial. (Artículo 13 de la Resolución 2266 de 1998 Ministerio de Salud y las normas que la complementen).

**Parágrafo 3:** Para el auxilio de hospitalización y cirugía se contarán los 30 días calendario a partir de la fecha de realización del procedimiento.

**Parágrafo 4:** En todo caso se deben anexar comprobantes o facturas legales que cumplan con todos los requisitos de ley y sin enmendaduras. Los comprobantes de caja del régimen simplificado, que no están obligados a facturar, deben contar como mínimo con la dirección, teléfono y nombre del establecimiento, nombre y número del RUT del propietario, detalle de los valores cancelados y sello de cancelado.

**Parágrafo 5:** Para los auxilios que requieren soporte de pago, se restará del valor total los diferentes descuentos y productos o servicios no relacionados en la fórmula u orden médica.

**ARTÍCULO 10°. SANCIONES:** El asociado que incurra en inexactitudes en los documentos presentados para acceder a los auxilios, será sancionado con las acciones disciplinarias previstas en el Estatuto de Fondecop.

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO</b>	FECHA DE CREACIÓN: 09/09/2022
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A

## CAPÍTULO II

### REGIMEN ECONÓMICO DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO

**ARTÍCULO 11° PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** El Fondo Mutual Solidario se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos:

- a) Se crea y se mantiene con contribución directa de los asociados.
- b) Los saldos que al 31 de diciembre de cada año registre contablemente el Fondo Mutual Solidario.
- c) El rendimiento financiero de las contribuciones.
- d) Las cuotas extraordinarias autorizadas por decisión de la Asamblea General de Delegados.


**ARTÍCULO 12° DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos con cargo al fondo mutual solidario, sólo se podrán sufragar los siguientes conceptos:

- a) Los auxilios de Solidaridad.
- b) El pago de pólizas de vida deudores y ahorradores de los asociados.
- c) Sorteo de Bono Solidario.
- d) Donación entregada a la Fundación Fondecop para Programa Social, de acuerdo con el porcentaje aprobado por la Asamblea General de Delegados.


**ARTÍCULO 13° AUXILIOS DE SOLIDARIDAD:** Los siguientes son los auxilios que se reconocen desde el Fondo Mutual Solidario a los asociados con mínimo dos (2) meses de antigüedad y de acuerdo con los requisitos y montos autorizados.

- a) Auxilios de solidaridad exclusivos para el asociado:

DESCRIPCIÓN AUXILIO	REQUISITOS	VALOR MÍNIMO DEL GASTO O CONDICIÓN	PORCENTAJE DE AUXILIO
<b>INCAPACIDAD TEMPORAL DEL ASOCIADO.</b> Incapacidad médica del asociado, entendida como la imposibilidad en un período determinado, para realizar cualquier labor o actividad. Este auxilio no aplica para los asociados pensionados, que no ven afectado su ingreso mensual por este concepto.	Fotocopia de la incapacidad suscrita por el médico tratante, adscrito a la EPS o ARL a través de la cual el asociado reciba el servicio obligatorio de salud. Fotocopia de la historia clínica o epicrisis en donde se registre la eventualidad.	A partir del día 16  (Los 15 días iniciales pueden ser acumulados con prórroga de incapacidades por el mismo diagnóstico y se permitirá una discontinuidad máxima de 30 días entre una incapacidad y otra)	50% de un (1) día de SMMLV hasta un (1) SMMLV
<b>PRÓRROGA DE INCAPACIDAD DEL ASOCIADO.</b> Incapacidad médica del asociado, como prórroga de una incapacidad temporal por el mismo diagnóstico o como consecuencia de la enfermedad inicial. Este auxilio no aplica para los asociados pensionados, que no ven afectado su ingreso mensual por este concepto.	Fotocopia de la prórroga de incapacidad suscrita por el médico tratante, adscrito a la EPS o ARL a través de la cual el asociado reciba el servicio obligatorio de salud. Fotocopia de la historia clínica o epicrisis en donde se registre la eventualidad.	Se reconoce, una vez el asociado haya gestionado incapacidad temporal inicial.	50% de un (1) día de SMMLV hasta un (1) SMMLV


	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO</b>	<b>FECHA DE CREACIÓN:</b> 09/09/2022
		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> N/A

<b>INCAPACIDAD SUPERIOR A 180 DÍAS</b> Incapacidad médica del asociado superior a 180 días previo soporte de acuerdo a los días de prórroga. Siempre y cuando la empresa no esté pagando salario al asociado. La radicación del auxilio debe realizarse mensualmente, para el respectivo desembolso ya que no es acumulable. No aplica a quienes estén pensionados.	Fotocopia de la incapacidad suscrita por el médico tratante, adscrito a la EPS o ARL a través de la cual el asociado reciba el servicio obligatorio de salud. Fotocopia de la historia clínica o epicrisis en donde se registre la incapacidad. Carta de la empresa en la cual notifican la suspensión del salario.	No estar recibiendo salario	La doceava parte de un (1) SMMLV por cada 30 días de incapacidad y congelamiento de aportes y exoneración del pago del bono solidario y del servicio exequial obligatorio, sin suspensión del servicio durante dicho periodo y exoneración de los intereses moratorio de crédito, si aplica. El asociado en estas condiciones no será objeto de exclusión.
<b>LENTE</b> Aplica para lentes de gafas y lentes de contacto noestéticos, una vez cada dos años para el asociado. El auxilio no aplica para montura.	Orden médica y factura de compra u orden de pedido con sello de cancelado a nombre del asociado discriminando el valor exclusivo de los lentes.	No aplica	50% del valor de la factura de lentes, hasta el 10% de (1) SMMLV.
<b>DAÑO PARCIAL O TOTAL DE VIVIENDA.</b> Ocasionados por catástrofes	Certificado de tradición actualizado del inmueble a nombre del asociado. Factura cancelada por la compra de materiales y/o Cuenta de Cobro de la mano de obra de la reparación de los daños, expedidas por una persona natural con RUT o entidad legalmente constituida. Soportar con registro fotográfico a color y video. El Fondo se reserva el derecho a realizar visita domiciliaria de validación.	No aplica	Daño parcial 40% de la factura hasta cuatro (4) SMMLV  Daño total: Hasta 20% del valor de la reconstrucción hasta diez (10) SMMLV  El Fondo se reserva el derecho a determinar el monto del auxilio.
<b>DAÑO DE ENSERES BÁSICOS.</b> Ocasionados por catástrofes	Factura cancelada y expedida por una entidad legalmente constituida, por la compra o reparación de enseres, por pérdida total o parcial, ocasionados por catástrofe en la vivienda del asociado. Certificado de la catástrofe expedida por una entidad competente. Soportar con registro fotográfico a color y video.  El Fondo se reserva el derecho a realizar visita domiciliaria de validación.	No aplica	40% de la factura hasta dos (2) SMMLV  El Fondo se reserva el derecho a determinar el monto del auxilio.

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO</b>	FECHA DE CREACIÓN: 09/09/2022
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A

b) Los siguientes son los auxilios que aplican para el asociado y sus beneficiarios:

DESCRIPCIÓN AUXILIO	REQUISITOS	VALOR MÍNIMO DEL GASTO O CONDICIÓN	PORCENTAJE DE AUXILIO
<p><b>MEDICAMENTOS</b> Para tratamientos médicos y los de medicina alternativa, que se requieran de manera repentina o eventual, que estén aprobados científicamente y registrados oficialmente. Incluye medicamentos usados en terapias neurales.</p> <p>El auxilio solo se concede por fórmulas del mismodiagnóstico y del mismo día.</p>	Factura(s) original(es) y fotocopia de la fórmula condiaagnóstico y con fecha deemisión no superior a 3 meses, expedida por el médico tratante.	Igual o superior al15% de un (1) SMMLV por fórmula.	40% del valor de la fórmula hasta un (1) SMMLV  Máximo tres (3) solicitudes al año por esta línea.
<p><b>HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA</b> Se reconoce por copagos y excedentes ocasionados por hospitalización o procedimientos quirúrgicos. No sereconoce auxilio por gastos de habitación.</p>	Factura con la descripción de los gastos pagados, fotocopia de la hospitalización y/o nota operatoria en caso de cirugía.	Igual o superior al15% de un (1) SMMLV	40% del gasto, hasta un (1) SMMLV
<p><b>AYUDAS DIAGNÓSTICAS</b> Se reconocerá por copagos y excedentes, ocasionados por estudios que permite al médico tratante confirmar un diagnóstico y/o realizar acciones terapéuticas.</p> <p>El auxilio solo se concede por órdenes médicas del mismo diagnóstico.</p>	Factura original y fotocopiade la orden médica.	Igual o superior al15% de un (1) SMMLV	40% del gasto hasta un (1) SMMLV
<p><b>POR APARATOS ORTOPÉDICOS</b> Elementos clínicamente autorizados para sustituir o reemplazar alguna parte del cuerpo humano.</p> <p>Se incluyen botas ortopédicas, por las cuales se otorga auxilio una vez al año. También se incluyen sillas de ruedas, muletas, Audifonos por pérdida deaudición o camas hospitalarias.</p> <p>No se incluyen aparatos dentales para procedimientos estéticos.</p>	Factura y fotocopia de epicrisis u orden médica.	No aplica	50% para implementos  30% para botas ortopédicas  hasta un (1) SMMLV
<p><b>PROBLEMAS DE ADICCIÓN</b> Valorados por profesionales idóneos, instituciones especializadaso centros de rehabilitación. Incluye psicoterapias y hospitalización en instituciones especializadas o centros de rehabilitación</p>	Factura original o copia del contrato de prestación del servicio y certificación de la institución que atiende alpaciente, debidamente avalada.	No aplica	50% de la factura, hasta un (1) SMMLV
<p><b>TRASLADOS MÉDICOS</b> Servicio de transporte para los traslados de pacientes a terapias o procedimientos médicos y que debido a su condición de enfermedad o incapacidad para moverse no es posible realizarlo en transporte urbano.</p>	Factura o cuenta de cobrooriginal del transportador conRUT del prestador del servicio y soporte de asistencia a la terapia.	No aplica	50% del valor de la factura o cuenta de cobro hasta un (1) SMMLV.

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO</b>	FECHA DE CREACIÓN: 09/09/2022
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A

<b>ACOMPANIAMIENTO ASISTENCIAL TEMPORAL</b> Acompañamiento para hospitalizaciones en casa o centros hospitalarios por un periodo máximo de 5 días consecutivos o continuos por evento ocasionado por complicaciones médicas eventuales o repentinas.	Cuenta de cobro y RUT de la persona que presta el servicio de acompañamiento y Orden Médica o epicrisis.	No aplica	40% del valor de la factura o cuenta de cobro hasta un (1) SMMLV.
---	--	-----------	---

**ARTICULO 14° CUANTÍA DE AUXILIOS:** Cada asociado tiene derecho a recibir en auxilios, hasta un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por año fiscal.

**Parágrafo 1:** Para los casos de daños de vivienda o enseres e incapacidad superior a 180 días del asociado, la cuantía de los auxilios varía según al presente reglamento y no afecta el monto establecido en este artículo.

**Parágrafo 2:** La Junta Directiva de Fondecop podrá autorizar la reducción o ajuste del monto de auxilio por asociado al año, de acuerdo con el comportamiento del nivel de uso del Fondo Mutual de Solidaridad, con el propósito de preservar la sostenibilidad social sin generar detrimento de la sostenibilidad económica del mismo.

**ARTICULO 15° PÓLIZAS:** Fondecop mediante la adquisición de pólizas colectiva realizara el amparo de los asociados así:

RAMO	Amparo	Vr. Del Subsidio
Póliza Vida Deudores	Saldo de créditos de asociado en caso de Fallecimiento o incapacidad total y permanente	100% del valor de la póliza
Póliza vida Ahorradores	Saldo de aportes y ahorro permanente del asociado en caso de fallecimiento	100% del valor de póliza


**Parágrafo 1:** Para los asociados no sujetos a las condiciones de asegurabilidad que impone la compañía de seguros en la póliza vida deudores, se reconocerá como auxilio una suma correspondiente a la diferencia entre el valor adeudado, menos las sumatoria de los aportes, ahorros acumulados y los valores reconocidos por la aseguradora en la póliza de vida ahorradores siempre y cuando no haya sido reticente al diligenciar la declaración de asegurabilidad.

**Parágrafo 2:** Las diferencias netas superiores a 50 SMMLV serán puestas a consideración de la Junta Directiva.

**ARTICULO 16°: SORTEO BONO SOLIDARIO.** Con el fin de promover la ayuda mutua y solidaridad se realizará sorteo de bono solidario mensualmente y semestralmente así:

Tipo de Sorteo	% a destinar	Vr. Bono solidario
Mensual	6% del recaudo mensual	\$100.000
Semestral	6% del recaudo semestral	\$550.000



	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO</b>	FECHA DE CREACIÓN: 09/09/2022
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A


**Parágrafo:** Se sortearán tantos bonos, mensuales y semestrales, como el porcentaje destinado permita para cada caso y participarán en igualdad de condiciones todos los asociados que cumplan con los requisitos definidos en el Artículo 3° de este reglamento.

**ARTÍCULO 17°: ENTES DE APROBACIÓN.** Las solicitudes de auxilios para Asociados y Beneficiarios, que se ajusten a este reglamento serán revisadas y gestionados permanentemente por el gestor social y aprobadas así:

ENTE DE APROBACION	Monto
Gestor Social	Hasta 50% SMMLV
Líder Social	Hasta 1 SMMLV
Gerencia y/o Subgerente de Relacionamento	Hasta 10 SMMLV

**ARTÍCULO 18° CAUSALES POR LOS CUALES NO SE OTORGAN AUXILIOS.** Fondecop no otorgará auxilios en los siguientes casos:

- a) No se incluyen vacunas.
- b) No se incluyen pruebas de paternidad o exámenes de fertilidad.
- c) Por consultas médicas, odontológicas, psicológicas, etc., al igual que las terapias físicas, respiratorias, etc., solamente aquellas consultas médicas en casos de urgencia, que terminen en hospitalización o cirugía se incluirán en el auxilio.
- d) Fórmulas por vitaminas o suplementos alimenticios, salvo que sean vitales para el funcionamiento o mantenimiento de la salud.
- e) Hospitalización y cirugía plástica con fines estéticos, así como medicamentos pre y post y procedimientos afines.
- f) Por prótesis o elementos empleados en cirugía plástica con fines estéticos.
- g) Por tratamientos odontológicos o de ortodoncia, salvo que estos se requieran como consecuencia de un accidente.
- h) Por medicamentos permanentes, ni aquellos que tengan fines estéticos.
- i) Para el auxilio por incapacidad temporal se excluyen las siguientes causas:
  - I. Licencias por maternidad.
  - II. Participación activa en motines, asonadas, etc.
  - III. Encontrarse bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
  - IV. Prácticas de actividades deportivas de alto riesgo en el aire, en tierra o en el agua, conocidas como deportes extremos o similares, tales como boxeo, surfing, parapente, bungee jumping, paracaidismo, motocross, alpinismo, entre otros.

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO</b>	FECHA DE CREACIÓN: 09/09/2022
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A

- V. Intervenciones quirúrgicas por estética o sus complicaciones.
- VI. Incumplimiento intencional de las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 19°:** En caso de catástrofe general donde un alto número de asociados sea damnificado, el Comité de Bienestar entregará auxilios de acuerdo con la capacidad presupuestal del Fondo Mutual de Solidaridad, previa autorización de la Junta Directiva.

**Parágrafo:** Los auxilios se entregarán hasta que se agote el monto destinado para ellos. Las solicitudes que se reciban con posterioridad se someterán a turno hasta que cuente con los recursos el Fondo Mutual Solidario.

**ARTÍCULO 20°:** Los recursos del Fondo Mutual Solidario podrán usarse eventual o periódicamente para contribuir con donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus asociados o a hechos que generan catástrofes o perjuicios colectivos sociales que haga necesaria la solidaridad de la comunidad los cuales serán reglamentados por la Junta Directiva.

### CAPÍTULO III


#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 21°. FACULTADES ESPECIALES.** Según sea el caso la Gerencia o el Comité de Bienestar, tendrán facultades especiales para resolver asuntos específicos frente a las reclamaciones que formulen los asociados o sus beneficiarios respecto al reconocimiento o negación de los beneficios del Fondo Mutual Solidario.

**ARTICULO 22°. RESPONSABILIDAD:** La Junta Directiva, la Gerencia, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, en cumplimiento de la Ley 79 de 1988, deberán velar por el buen uso de los recursos de los Fondo Mutual Solidario. En caso de encontrarse una indebida utilización de los recursos, los órganos de administración, control y vigilancia quedarán sujetos a las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del Artículo 36 de la Ley 454 de 1998.

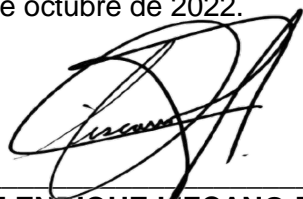
**ARTICULO 23°. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR INQUIETUDES:** Si se presentan inquietudes en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para su normal entendimiento, estas serán presentadas por escrito a la Junta Directiva, indicando el motivo u origen a fin de que sea resuelta a más tardar en la siguiente reunión ordinaria de Junta Directiva, y se tendrá en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera actualizada por medio de la Circular Externa 22 de 2020 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

**ARTÍCULO 24°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación. El original se radicará en el archivo correspondiente de Fondecop y se entregará copia de este a cada uno de los

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO</b>	FECHA DE CREACIÓN: 09/09/2022
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A

integrantes del Comité de Bienestar que se encuentren en el ejercicio del cargo.

Este Reglamento para el funcionamiento del Fondo Mutual Solidario fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria, tal como consta en acta No. 769 del veintisiete (27) de octubre de 2022.



**JORGE ENRIQUE LIZCANO BRICEÑO**  
Presidente de Junta Directiva



**LEIDY TATIANA ORTEGA ROJAS**  
Secretario (E) de Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS			
Fecha	Versión	Descripción del cambio	Nombre de quien realizó el cambio

Elaboro y Proyecto	Reviso	Aprobó
Líder Social-Subgerencia Empresarial	Gerencia	Junta Directiva